

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE141467 Proc #: 2884180 Fecha: 29-08-2014 Tercero: INVERSIONES ALCABAMA S.A. Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

### AUTO No. 05601

# "POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL" LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. 2014ER038898 del 6 de marzo de 2014, el señor JULIAN LEYVA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79597994, actuando en calidad de apoderado de la SOCIEDAD INVERSIONES ALCABAMA S.A. con Nit. 800208146-3, conforme al poder debidamente conferido por su representante legal (Suplente del gerente), el señor ABRAHAM HALSTUCH GHITIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79344274, presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la carrera 76 No. 152 B -77, correspondiente al número de Matrícula Inmobiliaria 50N-20618388, barrio Casablanca, localidad de Suba (predio al cual segun el certificado catastral, le corresponde la nomenclatura urbana Calle 162 No. 76-98) debido a que interfiere en la ejecución del proyecto denominado "EL CERRITO ETAPA ORIENTAL Y OCCIDENTAL, ESPECÍFICAMENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE SERÁ ENTREGADO AL IDRD"

BOGOTÁ HUCZANA



#### AUTO No. <u>05601</u>

Que dentro de los documentos aportados se encuentra la coadyuvancia otorgada por la señora CAROLINA LOZANO OSTOS; identificada con cédula de ciudadanía No. 39692985 representante legal (Suplente del presidente), de la SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VENTTO FIDUBOGOTÁ con Nit. 830055897-7, a la solicitud presentada por la sociedad INVERSIONES ALCABAMA S.A. con Nit. 800208146-3, de evaluación silvicultural a los árboles emplazados en el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20618388.

Que el día 01 de abril de 2014, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizó visita técnica en la calle 162 No. 76 – 98, barrio Casablanca, localidad de Suba, Distrito Capital.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

BOGOTÁ HUMANA



Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente......El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 lbídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de

BOGOTÁ HUMANA



Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: "- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite

BOGOTÁ HUMANA



administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VENTTO FIDUBOGOTÁ con Nit. 830055897-7, a través de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT 800142383 -7, a su vez Representada Legalmente por el Señor CESAR PRADO VILLEGAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la calle 162 No. 76 – 98, barrio Casablanca, localidad de Suba (de acuerdo al certificado catastral) debido a que interfiere en la ejecución del proyecto denominado "EL CEDRITO ETAPA ORIENTAL Y OCCIDENTAL, ESPECÍFICAMENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE QUE SERÁ ENTREGADO AL IDRD"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO VENTTO FIDUBOGOTÁ con Nit. 830055897-7, a través de su vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT 800142383 -7, Representada Legalmente por el Señor CESAR PRADO VILLEGAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.312.021, o por quien haga sus veces, en la calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia de la Cámara de Página 5 de 7





Comercio de Bogotá) y/o en la carrera 7No. 156 – 78 Piso 12 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985, actuando en calidad de Representante Legal (Suplente del Presidente) de la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT 800142383 -7, o a quien haga sus veces, en la calle 67 No. 7 – 37 Piso 3 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la carrera 7 No. 156 – 78 Piso 12 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor ABRAHAM HALSTUCH GHITIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79344274, actuando en calidad de representante legal de la SOCIEDAD INVERSIONES ALCABAMA S.A. con Nit. 800208146-3, o por quien haga sus veces en la carrera 7 No. 156 – 78 Piso 12.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor JULIAN LEYVA DIAZ, actuando en calidad de apoderado de la SOCIEDAD INVERSIONES ALCABAMA S.A. con Nit. 800208146-3, en la carrera 69 No. 6 A– 27.

**ARTÌCULO SEXTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

BOGOTÁ HUCZANA



# AUTO No. <u>05601</u>

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE SDA-03-2014-3706

Elaboro: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	4/08/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2014
Aprobó:						
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/08/2014

